



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Audrey Inés Devia Robayo en representación de Isabella Garcés Devia y Audrey Verónica Garcés Devia
Demandada	Andres Felipe Garcés Cepeda
Radicación	50001 31 10 003 2016 00513 00
Asunto	Actualiza mandamiento de pago
Fecha de la providencia	Febrero veintinueve (21) de dos mil diecisiete (2017)

Visto el informe secretarial obrante a folio 39 C-1, se dispone:

*En aplicación a lo normado en el artículo 431 del código general del proceso, se actualiza el mandamiento de pago que se libró 16 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

LIBRAR ORDEN DE PAGO al demandado **Andrés Felipe Garcés Cepeda** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, cumpla con las obligaciones reclamadas en la ejecución por la suma de **Trece Millones ciento tres mil seiscientos treinta y siete pesos (\$13.103.637.00)** moneda corriente, que corresponde al valor global de las cuotas dejadas de pagar periódicamente consideradas de la siguiente manera:

Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$874.456.00), correspondiente a la cuota de diciembre de 2015.

Por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DIECISEIS PESOS (\$11.228.016.00), correspondientes a las cuotas de enero a diciembre de 2016, correspondiente cada una a la suma de (\$935.668.00).

Por la suma de UN MILLON UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.001.165.00), correspondiente a la cuota de diciembre de 2015.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

Así mismo se dispone el pago de las cuotas con sus respectivos intereses que en lo sucesivo se causen de conformidad con lo dispuesto en inciso 2º del artículo 431 del CGP.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 21 Del 22 FEB 2017

AYELENE REYES PADILLA